

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24760

Ref. Expediente N° NC2021/0005987

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0005987, por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE ANILLO FUSIONADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/060578 del 8 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 927 el 20 de mayo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 12152 de 9 de julio de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0005987 el 21 de noviembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 31 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso de las reivindicaciones 1 a 31 incluidas en el radicado N° NC2021/0005987 el 21 de noviembre de 2024, superan las objeciones del Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de sustento, las cuales fueron requeridas mediante Oficio No. 12152 de 9 de julio de 2024, dado que se ha limitado a derivados de quinazolin-4-il-piperazin-1-il sustituidos específicamente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 31, presentes en el radicado N° NC2021/0005987 el 21 de noviembre de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a compuestos de quinazolin-4-il- piperazin-1-il, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2015054572, en que los compuestos de quinazolin-4-il- piperazin-1-il presentan el sistema de sustituyentes del núcleo de quinazolin-4-il piperazin-1-il, principalmente el sustituyente Y que corresponde a diversos grupos -O-cicloalquilsustituidos; -O-alquilsustituidos; -O-tetrahidroisoquinolina y N-alquilsustituidos.

Ref. Expediente N° NC2021/0005987

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia que, compuestos de quinazolin-4-il- piperazin-1-il, presentan una actividad inhibidora efectiva de K-Ras G12C, con valores de IC₅₀ entre 0,007 y 3,3 µM y EC₅₀ entre 0,001 y 2,6 µM y estabilidad en sangre, con semividas que van desde 37 minutos hasta >540 minutos (Tablas 2 y 3, Páginas 449 a 453).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 31 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0005987 el 15 de abril de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE QUINAZOLIN-4-IL- PIPERAZIN-1-IL SUSTITUIDOS INHIBIDORES DE K-RAS G12C Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE QUINAZOLIN-4-IL- PIPERAZIN-1-IL SUSTITUIDOS INHIBIDORES DE K-RAS G12C Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: A61P 35/00, C07D 401/04, A61K 31/517.

Reivindicaciones: 1 a 31 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0005987 el 21 de noviembre de 2024.

Titular: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Dirección: GRENZACHERSTRASSE 124, 4070 BASEL, SUIZA.

Inventores: Steven DO, Sushant MALHOTRA, Jack Alexander TERRETT y Jianfeng XIN.

Prioridad N°: 9/11/2018, CN (CHINA), PCT/CN2018/114788.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/060578

Fecha: 8 de noviembre de 2019.

Vigente desde: 8 de noviembre de 2019

Hasta: 8 de noviembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 24760

Ref. Expediente N° NC2021/0005987

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a F. HOFFMANN-LA ROCHE AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:02:17 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.